

ORDENANZA CMQ N°004-2021

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine, numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral 5.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre ellas a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre ellas literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; Literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) concede atribuciones al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonal, acuerdos y resoluciones;

Que, la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, establecen los lineamientos generales para las edificaciones que se sujetan a este régimen.

Que, es necesario establecer los requisitos, ámbito, normas técnicas y más especificaciones en relación a las futuras propiedades que deseen acogerse a este

régimen;

Que, es prioridad para la Institución Municipal la optimización del uso y ocupación del suelo en el territorio cantonal, por lo que es necesario propiciar el desarrollo vertical de nuestra urbe, con la finalidad de preservar para las futuras generaciones el territorio circundante de la ciudad de Quinsaloma

Que, existen edificios que se han construido irrespetando planos aprobados y normativa vigente, realizando cambios que deberán ser objeto de legalización mediante el cumplimiento de requisitos y presentación de nuevos planos, copias y certificaciones municipales

Que, en la ordenanza actual que regula la declaratoria de propiedad horizontal del cantón Quinsaloma, no existe normativa específica para el cobro de la tasa administrativa por copias y certificaciones de planos para la transferencia de propiedad horizontal el cual debe ser regulado de manera legal.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (COOTAD)

EXPIDE:

"LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

Art. 1.- Incorpórese después del artículo 13 el siguiente artículo

Art. 14.- Copias y certificaciones. Para transferencia de dominio de propiedad horizontal (cambio de propietario).

Copias y certificaciones de planos aprobados de inmuebles en lo referente a la propiedad horizontal, con el cobro de una tasa de 5.33% del S.B.U. por trámite.

Requisitos

1. Solicitud de trámite
2. Copia de cédula del propietario
3. Copia de cédula del comprador
4. Dos juegos de planos arquitectónicos y/o estructural de propiedad horizontal ya aprobados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de

aprobación por el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma y la sanción correspondiente por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Página Web Institucional y Gaceta Municipal.

Segunda. - No serán aplicables las disposiciones de este cuerpo legal a personas que hubiesen solicitado con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza la Declaratoria de Propiedad Horizontal, y cuyas peticiones hubieren merecido resolución favorable del Alcalde o del Concejo Municipal en Pleno, y afectado los pagos de los valores correspondientes en la Tesorería Municipal.

Tercera. - Las construcciones o edificaciones construidas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza estarán exentas de la presentación del plano estructural

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Quinsaloma, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, así como en la Página Web Institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado el 16 de junio del año 2021 en la Sala de Sesiones del Municipio de Quinsaloma.

f.) Sr. Freddy Buenaño Murillo
Alcalde

f.) Ab. Yajaira Erazo Torres
Secretaria General

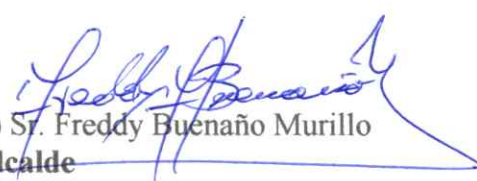
CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma, a los dieciséis días del mes de junio del 2021, "**LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL**" fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Quinsaloma, en dos sesiones de fecha 03 de junio del 2021 y 10 de junio del 2021, respectivamente- Lo Certifico.

f.) Ab. Yajaira Erazo Torres
Secretaria General

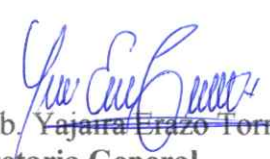
PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.- Quinsaloma a los dieciséis días del mes de junio del 2021, de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma **"LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL"** para su sanción respectiva.


f.) Ab. ~~Yajaira Erazo Torres~~
Secretaría General

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA. - Quinsaloma, a los dieciséis días del mes de junio del 2021. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO y ORDENO** la promulgación y publicación de la **"LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL"**, A fin de que se le dé el trámite legal correspondiente.- Cúmplase, notifíquese y publíquese.


f.) Sr. Freddy Buenaño Murillo
Alcalde

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los dieciséis días del mes de junio del 2021; la infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal de Quinsaloma, certifica que el señor Freddy Buenaño Murillo, Alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó la sanción y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico. -


f.) Ab. ~~Yajaira Erazo Torres~~
Secretaría General